



**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de marzo de dos mil veinte fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales**

**03.08.** El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Cultura de Paz y el Instituto Demospaz, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a once de marzo de dos mil veinte.



(logotipo institucional)

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA**

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN CULTURA DE PAZ Y EL INSTITUTO  
DEMOSPAZ**

## **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA ..... Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)**

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre); y Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE 8 de diciembre), relativo a su nombramiento.

Y de otra D. Federico Mayor Zaragoza, Presidente de la Fundación para una Cultura de Paz, en adelante FUNDACIÓN, una organización de vocación intercultural, domiciliada en Madrid Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Pabellón C, calle Einstein, 13 Bajo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid (tomo 22, folio 1/23) con fecha 29 de marzo de 2000 y en su calidad de Presidente. Así mismo, el señor Mayor Zaragoza interviene en calidad de co-Presidente del Instituto DEMOSPAZ.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED: desempeñar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; y es compromiso de todos los miembros de la comunidad universitaria contribuir, desde sus respectivas responsabilidades, a la mejor realización del servicio público, según lo previsto en el art. 3 de sus Estatutos.

1.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

## **2. DECLARA LA FUNDACIÓN CULTURA DE PAZ**

**2.1. *Naturaleza jurídica:* una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.-**

**2.2 *Fines:* La Fundación tiene por objeto contribuir a la construcción y consolidación de una cultura de paz por medio de la reflexión, la investigación, la educación y la acción sobre el terreno.**

La razón principal de esta iniciativa es la experiencia adquirida por el Fundador en el fomento de una cultura de paz, a través, y como factores más relevantes, de la democracia, del desarrollo endógeno y de la libertad de expresión, forjando actitudes de tolerancia y diálogo.

Mediante la creación de redes de interacción que permitan, actuando en las distintas escalas y las modalidades apropiadas, facilitar –en cooperación con instituciones similares ya establecidas- la resolución pacífica de conflictos y propiciar, sobre todo, acciones preventivas, abordando las causas que originan los enfrentamientos y el uso de la fuerza y la violencia.

Promover el desarrollo endógeno en un contexto democrático es una de las principales claves para la puesta en práctica de una idea nueva para un siglo XXI diferente. Hacer frente a la pobreza y la exclusión y crear espacios de encuentro

y de liberación con el fin de anticipar soluciones a los grandes desafíos que, de otro modo, pueden desembocar en conflictos.

Razón esencial es así mismo la urgencia de crear en la sociedad civil núcleos de formación de la opinión pública y de colaboración con la sociedad. Un objetivo relevante es reforzar la sensibilidad y la disposición de los poderes públicos y privados para la transición desde una cultura de violencia e imposición a una cultura de paz y de no violencia.

La Fundación contribuirá, a escala nacional e internacional, a la puesta en práctica de la Declaración y Programa de Acción de una cultura de paz adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 1999.

Si bien en el programa de acción de la mencionada declaración se establecen con gran precisión todos los aspectos que pueden inspirar las acciones para la puesta en práctica de una cultura de paz (aspectos educativos, de desarrollo...) se prevén como notoriamente relevantes para el cumplimiento de los fines de esta fundación los siguientes:

- Favorecer la formación cívica para la plena ciudadanía. Educación en derechos humanos, tolerancia, paz y no violencia en todos los niveles de aprendizaje. La educación es el punto central de los objetivos interdependientes de paz, democracia y desarrollo.

- Asesorar en prevención de conflictos y facilitar los procesos de paz y reconciliación.

- Fomentar la fraternidad, que es el fundamento de la paz, incluyendo desde luego a las generaciones futuras.

- Promover la gobernación democrática.

- Estimular el “desarme” de la historia, particularmente en los manuales y textos de educación básica, para evitar desde el principio los obstáculos en las vías de la convivencia.

- Alcanzar la paz por la defensa y promoción del pleno ejercicio por todos de los derechos humanos.

- Contribuir a la construcción de la paz por la salvaguardia de la diversidad cultural y natural (formación de la convivencia intercultural, interétnica e interreligiosa).

- Establecer y nutrir las redes de medios de comunicación.

Para la elaboración de su Programa de Actividades, la Fundación tendrá muy en cuenta, también:

-La Resolución adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 19 de noviembre de 1.998, sobre el Decenio Internacional para una Cultura de paz y de no violencia para los niños del mundo (2001-2010);

-La Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de noviembre de 1998, relativa a la proclamación del año 2001 como el Año de las Naciones Unidas para el diálogo entre civilizaciones;

-La Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1997 por la que se establece el año 2000 como Año Internacional de una Cultura de Paz;

-y las Declaraciones de Yamoussoukro (1989); El Salvador (1995); Maputo y Dackar (1998).

**2.3. Domicilio legal: Ciudad Universitaria Cantoblanco, Pabellón C, calle Einstein, 13 Bajo – 28049 Madrid (España).**

De acuerdo con lo anterior, las partes

### **EXPONEN**

Que este Protocolo ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Protocolo General de Actuación con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Protocolo General de conformidad con Convenios Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

**SEGUNDA.-** Los Convenios Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle y podrán versar en:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado a través de las Escuelas de Doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores*, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades*, de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.)* y otras actividades *de extensión universitaria*.

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

**TERCERA.-** Los Convenios Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**CUARTA.-** Los Acuerdos entre la UNED y la Fundación Cultura de Paz se llevarán a cabo a través de la Fundación Cultura de Paz y el Instituto DEMOSPAZ y, a este respecto se conviene con las siguientes Instituciones:

**4.1 Universidad de la Paz (UPAZ). Incluirá:**

**4.1.1 La cultura de paz y la no violencia.**

**4.1.2 Carta de la Tierra.**

**4.1.3 Cursos sobre la puesta en práctica de los ODS en América Latina.**

**4.2 Radios Internacionales Universitarias (RIU).**

**QUINTA.-** Para la coordinación del presente Protocolo y de sus correspondientes desarrollos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

**SEXTA.-** El presente Protocolo entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Protocolo General mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

En Madrid, a ..... de ..... de 2020, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED

POR LA FUNDACIÓN CULTURA DE PAZ

Ricardo Mairal Usón

Federico Mayor Zaragoza

**RECTOR**

**Presidente**